

Constancia Secretarial: El 18 de enero de 2023 ingresa al Despacho con solicitud del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00865

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1. - En atención a lo pretendido por la parte actora y teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., por secretaria oficiase al ADRES., para que aporte al proceso de la referencia, información sobre el empleador, salario base de cotización y demás datos de contacto que tenga del demandado **JACKELINE ESTHER OLARTE CARRASCAL C.C. 77.029.084 y GUILLERMO ADOLFO TORRES MEDINA C.C. 49.770.096**

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar los oficios que se libren con ocasión de la solicitud elevada al ADRES, so pena de la declaración de desistimiento tácito de dicha petición, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere cumplido el diligenciamiento de los oficios ni acreditado su radicación, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

2.- Por Secretaría remítase link del expediente a la parte actora, a fin de que verifique las actuaciones procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 008 del 17 DE
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6912b5d83ca95ac9e2b946001144c30f5e340ff5af562c46d7a2e14700636f1**

Documento generado en 13/02/2023 05:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>